



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ROBERTO MENDIETA JARAMILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I. **DECLARA “LA APCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2. QUE EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**
 - I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.
- QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, NOMBRADO DESDE EL TRES DE MAYO DE 2017 POR EL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ES LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTE SERVICIO RESULTA INDISPENSABLE PARA "LA APCDMX", TODA VEZ QUE CON ÉL SE LLEVARÁ A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR ADQUIRIDOS CON CARGO A RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (5 AL MILLAR), QUE PERMITIRÁ COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS PROGRAMAS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA.

I.6. QUE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA **ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CONTRATO.

I.7. QUE CONFORME AL ESCRITO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, INFORMÓ QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3553 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. CON CARGO A RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS 5 AL MILLAR, ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

I.8. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

I.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,597, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO 524559-1 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014. **ANEXO 2.**

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,235 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. **ANEXO 3.**

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1.- LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REMOZAMIENTO, CONVERSIÓN, RECONSTRUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, MECÁNICO, ELÉCTRICO, NEUMÁTICO, HIDRÁULICO, ELECTROMECAÁNICO, HIDRONEUMÁTICO, HOJALATERIA, PINTURA INTEGRAL DE AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, TROLEBUSES, FERROCARRILES, TRENES, GRÚAS, PLANTAS DE LUZ, GENERADORES, VAGONES DE METRO, CAMIONES, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA EN GENERAL Y ESPECIAL Y CUALQUIER TIPO DE EQUIPO RODANTE; EQUIPOS ESPECIALES, ELÉCTRICOS, HIDROMECAÁNICOS, HÍBRIDOS, BICOMBUSTIBLE; COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASES DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y PARTES DE COLISIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

SE ENCUENTRAN EN EL COMERCIO, PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO TODA CLASE DE ACTOS ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES.

- II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA SIGUIENTE CLAVE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **ANEXO 4.**
- II.5. QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO CON EL GOBIERNO MEXICANO EN RAZÓN DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS AL ISAN E ISTUV Y QUE AL EFECTO OBTUVO OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA CUAL PRESENTO A "LA APCDMX" LA COPIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ADEUDOS, ADEMÁS SE COMPROMETE A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIVERSAS NORMAS FISCALES QUE A PARTIR DE SU CONTRATACIÓN CON "LA APCDMX" Y DE ACUERDO A SUS CONDICIONES FISCALES SE GENEREN; EN CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 25 DE ENERO DE 2011 Y QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL PRESTADOR DEL SERVICIO CUMPLIÓ EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 393-E DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE FEBRERO DE 2003, APLICABLES AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DICHA LEY, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS CONTRIBUCIONES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA Y DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE. **ANEXO 5**
- II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL,



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, NI DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REITERA QUE NO SE UBICAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA DICHA DISPOSICIÓN, NI EN CUALQUIER OTRA QUE PUDIESE IMPEDIRLE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 6**

II.8. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA REVOLUCIÓN No. 15 INTERIOR 2, CP. 55000, EN LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON TELÉFONO 22 35 34 47. **ANEXO 7**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SIENDO SU VOLUNTAD SOMETERSE A LOS MISMOS EN RAZÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PRESTE A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL QUE REALIZAN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA CON CARGO A RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIO UNITARIO SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FIRMADO POR LA PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN MONTO MÍNIMO DE \$ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA \$ 15,360.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO MÍNIMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 111,360.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y, LA CANTIDAD DE \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA \$ 38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO MÁXIMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO FIJO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "LA APCDMX" DE ACUERDO AL SERVICIO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO.

"LA APCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CUBRIÉNDOSE CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON EL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE, QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 8

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ANTICIPO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "LA APCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA APCDMX".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

IV. CUALQUIER REPARACIÓN AJENA AL ANEXO TÉCNICO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SERÁ PREVIAMENTE COTIZADA Y AUTORIZADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

V. ATENDER TODAS LAS LLAMADAS QUE SEAN FORMULADAS POR “LA APCDMX”, RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN HORAS Y DÍAS LABORALES, ASÍ COMO ATENDER LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA Y RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE “LA APCDMX” EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA APCDMX” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA APCDMX”.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN SUPERVISADOS POR “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI “LA APCDMX”, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASIMISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018.

DÉCIMA PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EJECUTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO, ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA NO. 3835-07330-0 EN MONEDA NACIONAL. EXPEDIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SER EL CASO AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 9**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA

SEGUNDA.-

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX".

DÉCIMA

TERCERA.-

PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, CUYA APLICACIÓN NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE. EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA

CUARTA.-

"LA APCDMX" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA APCDMX" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA APCDMX" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EL CITADO PROCEDIMIENTO SE DESARROLLARA COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "LA APCDMX" SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUERENTE.

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA APCDMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA APCDMX", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEXTA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEPTIMA.-

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA. CUALQUIER ACTO HECHO EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTÁ CLÁUSULA, ES NULA Y "LA APCDMX" SE RESERVA SU DERECHO A EJECUTAR LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA OCTAVA.-

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES SOMETERSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE APLIQUEN, SIN EMBARGO, PARA LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO, AMBAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

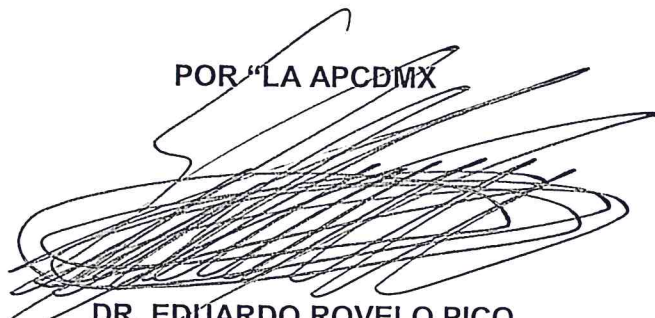
DÉCIMA

NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASEN EL 20% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO


LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2018.

POR "LA APCDMX"



DR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. CARLOS ROBERTO MENDIETA
JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y
REQUIRENTE**

LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

REVISOR JURÍDICO

LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCGCDMX-DGA-004-2018/R5M, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL DR. EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE, Y POR LA EMPRESA ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLO ROBERTO MENDIETA JARAMILLO.